



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2019-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 31 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR;

VISTOS: El Informe N° 042-2019-GPPI-MDSMM de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y el Informe N° 051-2019-GAJ/MDSMM de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.”;*

Que, al respecto, el numeral 43.1 del artículo 43° del precitado texto normativo, señala lo siguiente: *“Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, (...). 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, (...). 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, (...). 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, (...). 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, (...).”;*

Que, para tal efecto, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se dispone lo siguiente: *“Apruébese los Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de la Ley N° 27444.”;*

Que, en ese orden de ideas, el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, preceptúa lo siguiente: "Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos: Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).";

Que, cabe resaltar, que existe una necesidad por parte de la actual gestión de esta Municipalidad, de implementar el proceso de formulación y actualización, así como de ejecutar el procedimiento de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en virtud a las atribuciones y con la responsabilidad que la ley le confiere, debiéndose tener en consideración que los acotados procedimientos, no se encuentran actualizados ni alineados a la estrategia de modernización, a efectos de mejorar la calidad de los servicios brindados por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, por su parte, a través del **Informe N° 042-2019-GPPI-MDSMM** de fecha 20 de mayo de 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática remitió a la Gerencia Municipal, el correspondiente proyecto de Resolución de Alcaldía, en el que se dispone: a) la conformación del Equipo de Trabajo, que tendrá a su cargo el proceso de formulación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, y b) los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación del mencionado instrumento de gestión;



Que, consecuentemente, mediante el **Informe N° 051-2019-GAJ/MDSMM** de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluyendo que resulta procedente y viable emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía, de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo, a cargo del proceso de formulación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el mismo que estará integrado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática (quien actuará como responsable del proceso de formulación y actualización del TUPA).
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Secretario General.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización.
- Gerente de Servicios Públicos.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, conforme a la siguiente descripción:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática (e)
Nombres y Apellidos : Luis Fernando Belleza Sáez
Teléfono : 998 343 955
Correo electrónico : gppi@stamariadelmar.gob.pe

- Gerente de Asesoría Jurídica (e)
Nombres y Apellidos : José Antonio Fallaque Cisneros
Teléfono : 991 642 240
Correo electrónico : gaj@stamariadelmar.gob.pe



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y a las demás unidades orgánicas involucradas en el proceso formulación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa, que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a: a) los integrantes del Equipo de Trabajo, a cargo del proceso de formulación y actualización del TUPA, y b) los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación del acotado instrumento de gestión, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar